



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE A LAS AUTORIZACIONES DESTINADAS A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON QUIOSCOS DE VENTA DE HELADOS PARA LOS AÑOS 2011 Y 2012.

1º.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- El presente pliego tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la adjudicación de la instalación y explotación, por parte de empresas del sector, de los quioscos en diferentes emplazamientos del municipio de Granada, en régimen de concesión demanial (uso privativo) para la venta de helados, en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen y en las ubicaciones determinadas a continuación.

Los lugares a ocupar son los que se establecen en ANEXO I del presente pliego, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u obras de carácter público.

2. PRESENTACION DE OFERTAS Y PAGO DEL CANON.

Las empresas indicadas podrán presentar oferta a uno, varios o todos los emplazamientos, por el precio mínimo de salida, al alza, que se establece en citado ANEXO I en el que está **incluido el I.V.A.** Las ofertas inferiores al precio de salida serán excuidas.

El pago del canon para el año 2011 será el que se señale en el acuerdo de adjudicación y se efectuará en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél al que se notifique el acuerdo de adjudicación definitiva. El adjudicatario de cada uno de los puestos abonará la totalidad del canon dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, más la fianza correspondiente.

Para el siguiente ejercicio 2012 el pago del canon se realizará con carácter previo al inicio de la temporada (1 de abril).

La falta de pago durante el periodo de voluntaria señalado en el recibo correspondiente supondrá, además de su certificación para cobro por vía ejecutiva, motivo suficiente para la rescisión de la concesión con los correspondientes perjuicios para el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

3. UBICACION Y TRASLADO DE LOS QUIOSCOS.

El punto exacto de colocación será fijado por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de los emplazamientos de la temporada anterior, conforme a los señalados en el plano que se adjunta al presente Pliego, no pudiendo variarlo el adjudicatario por ningún concepto.

Si por razones de interés general fuese preciso el traslado de alguno de dichos quioscos, serán colocados en un nuevo emplazamiento que determinen los Servicios Técnicos Municipales, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho del adjudicatario a desistir de la concesión, en cuyo caso, se devolverá la cantidad satisfecha en proporción a los días que restasen para la caducidad de la concesión.

4º.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de un sólo criterio, el precio, a la proposición más ventajosa atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

En caso de presentarse una sola oferta por emplazamiento se adjudicará a la misma siempre que cubra el precio base de licitación.

Si coincidiera el precio ofertado para cada emplazamiento este se adjudicará mediante sorteo entre las empresas ofertantes.

5º.- DURACIÓN

La adjudicación será válida para los años **2011 y 2012**, ambas inclusive y se iniciará el **1 de abril** de cada uno de los años, terminando el día **30 de septiembre** correspondiente.

Una vez cumplido el plazo de la concesión, o bien, resuelto el contrato se cesará en el uso privativo del dominio público.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a retirar el kiosco y dejar libre y expedita la utilización privativa, dentro del plazo de quince días, tras finalizar cada temporada de explotación. En caso contrario del Excmo. Ayuntamiento de Granada procederá a su retirada a costa del concesionario.

6º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

26



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

- b) Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma. Los quioscos de venta de helados tienen el carácter de instalación de temporada, debiendo estar dotados de instalación frigorífica adecuada, no pudiéndose expender otro tipo de productos.
- c) Garantizar a los particulares el derechos a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Estas instalaciones serán objeto de inspecciones durante el transcurso de la autorización, quedando obligados los adjudicatarios a observar y cumplir las disposiciones técnico-sanitarias que regulan la elaboración y venta de helados, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que causen a terceros.
- e) Queda terminantemente prohibido verter aguas y cualquier otro producto o materia en las zonas inmediatas al puesto, debiendo encontrarse éstos perfectamente limpios, así como los alrededores a cuyo efecto los puestos deberán contar con recipientes para depositar los envoltorios de helados, que el concesionario vaciará en los lugares adecuados y repondrá cuantas veces sean necesarias.
- f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- g) Los adjudicatarios no podrán ceder a otra persona la autorización, sin permiso del Ayuntamiento, ni ocupar lugar distinto que el señalado o más espacio en la vía pública que el indicado.
- h) La instalación eléctrica se ajustará a lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. El incumplimiento de sus determinaciones traerá consigo la rescisión de la autorización.
- i) Los adjudicatarios se obligan a dejar el pavimento y los demás servicios cuando levanten los puestos en las mismas condiciones que lo encontraron al efectuar la instalación, exigiéndose la correspondiente indemnización, o responsabilidad en su caso, cuando incumplan esta obligación.
- j) El adjudicatario deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y obligaciones con la Seguridad Social.
- k) El personal del establecimiento tendrá siempre la condición de empleado del adjudicatario, no existiendo ninguna relación jurídica entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- l) El adjudicatario deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la instalación y funcionamiento del quiosco. Esta deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de la autorización y consiguientemente hallarse al corriente del pago de las primas.



28

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

- m) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- n) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- ñ) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- o) El horario máximo de apertura de los quioscos será de 10:00' h. de la mañana a 0,30 h. de la madrugada.

7º.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que plante su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) La Corporación municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen razones de interés público.
- c) El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.
- d) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

8º.- REVERSIÓN

El terreno objeto de autorización revertirá al Ayuntamiento en el momento en que deje de ser utilizado para el fin autorizado, que no es otro que el uso privativo del dominio público correspondiente.

9º.- REVISIÓN DE PRECIOS

1. El canon a pagar de cada temporada será el adjudicado para cada uno de los emplazamientos.
2. El importe del canon a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que le sustituya.

- Para el abono del citado canon anual y sus revisiones se girará la oportuna liquidación por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.



29
—

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

10º. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La Concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1º.- Extinción de la personalidad jurídica.

2º.- Caducidad por vencimiento.

3º.- Rescate de la autorización.

4º.- Mutuo acuerdo.

5º.- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.

6º.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

7º.- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la Ley 33/ 2003, de 17 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

11. ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando obligado el concesionario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial, debiendo retirar los kioscos instalados de su propiedad.

2.- En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

12. - CONTROL E INSPECCIÓN.

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, el concesionario estará sometido de forma permanente y constante al control y vigilancia de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales. La inspección de la Administración Municipal tendrá acceso al kiosco y le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevarla a cabo.

Igualmente el concesionario se encargará del mantenimiento, reparación y reposición del kiosco por cualquier avería o desperfecto que pueda producirse en el mismo.

13. REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

El adjudicatario-concesionario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzcan daños en el dominio público.

b) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.

c) Cuando menoscabe el uso general.



30

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

14 - EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR OBRAS.-

El otorgamiento de autorizaciones para la instalación de puestos de helados en zonas afectadas por obras quedarán supeditadas a la realización de las mismas, teniendo la posibilidad el Ayuntamiento de proponer un emplazamiento alternativo que, en caso de no ser aceptado, dará lugar a la retirada del puesto con devolución de la cantidad proporcional al periodo de tiempo que no estuvo instalado el puesto de helados.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1.1.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas particulares, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera de la instalación o transgrediendo las normas establecidas para el ejercicio de la actividad.
- c) La utilización de aparatos musicales, de megafonía o altavoces.
- d) Los incidentes con los usuarios del kiosco y, en general, la incorrección o descortesía con el público.
- e) La falta de ornato y limpieza en el kiosco y su entorno.

1.2.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) El incumplimiento de las prescripciones técnicas o higiénico-sanitarias que resulten aplicables a la actividad desarrollada.
- b) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de dos años.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en funciones de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad en el kiosco que no sea la que tiene por objeto esta concesión y/o la venta de artículos o productos distintos a los permitidos.
- e) La actuación del concesionario que provoque la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- f) Instalar vitrinas, marquesinas, toldos y/o cualesquiera otros complementos sin autorización municipal.
- g) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

1.3.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) Las infracciones que puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) No abonar el canon anual.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

- c) El incumplimiento de las normas laborales e higiénico-sanitarias.
- d) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación municipal.
- f) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados que puedan suponer un riesgo sanitario para los consumidores.
- g) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- h) Instalar el modelo de kiosco sin la preceptiva autorización municipal.
- i) Modificar la estructura del kiosco, sin la correspondiente autorización municipal.
- j) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de dos años.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

16.- PENALIDADES.

- 1.- Las infracciones a que se refiere el presente Pliego se penalizarán con las siguientes multas:
- a) Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta CIEN (100) EUROS.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta QUINIENTOS (500) EUROS o suspensión del contrato por DOS (2) MESES.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2.- Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y/o al grado de culpabilidad de éste. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de las penalidades que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La potestad sancionadora se ejercerá conforme a las atribuciones conferidas por el presente Pliego y demás disposiciones sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor que resulten de aplicación.

2.- La imposición de sanciones o penalidades por incumplimiento contractual, requerirá la instrucción del oportuno expediente y las infracciones serán las tipificadas en la normativa sectorial aplicable. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con el establecido en la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento que la desarrolla sobre el Procedimiento Sancionador (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

18. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

- 1.- El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones interiores del kiosco, así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.
- 2.- Para responder de tal obligación deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil individualizada por cada kiosco en los términos establecidos en el presente Pliego.

19. MODELO DE QUIOSCO.

El modelo de kiosco a instalar en el Conjunto Histórico de la ciudad deberá ser el definido por este Ayuntamiento al efecto, del que se acompaña el plano de alzados como anexo 3. No obstante el Ayuntamiento podrá homologar y autorizar otros modelos de kiosco además del anterior.

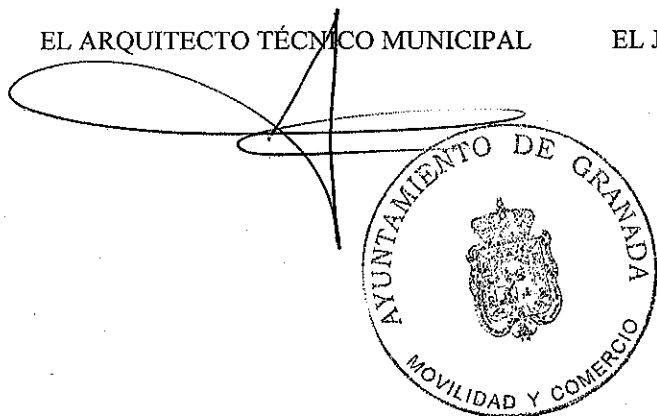
En el resto de la ciudad, los adjudicatarios podrán instalar otros modelos comerciales, previa autorización de los Servicios Técnicos del Área de Movilidad y Comercio.

No se podrá colocar en los kioscos mas publicidad que la de la empresa de helados adjudicataria y solo en aquellos espacios reservados para dicho fin.

Granada 10 de febrero de 2.011.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

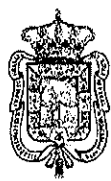
ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

ANEXO 1

UBICACIÓN QUIOSCOS HELADOS TEMPORADAS 2011-2012.

Nº	DIRECCION	REFERENCIA	IMPORTE SALIDA*
1	Pza. Trinidad	(frente C/ Capuchinas)	742,11
2	Pza. Trinidad	(frente C/ Alhóndiga)	742,11
3	C/ San Juan de Dios	(esq. C/ San Jerónimo)	742,11
4	Acera del Darro	(junto Centro Comercial Corte Inglés)	742,11
5	Avda. Madrid	(esquina C/ Eras de Cristo)	742,11
6	Pza. Caleta	(junto Avda. Fuerzas Armadas)	742,11
7	Avda. Argentinita	(junto glorieta C/ Sol y Sombra)	742,11
8	C/ Dr. Santos Oliveros	(junto C/ Arzobispo Guerrero)	494,59
9	C/ Sagrada Familia	(esq. Ctra. Antigua de Málaga)	742,11
10	Avda. Emperador Carlos V	(esq. Torre Machuca)	742,11
11	C/ Arabial	(esq. Pza. Guitarrista manuel Cano)	742,11
12	C/ Arabial	(esq. C/ Virgen Blanca)	742,11
13	C/ Arabial	(frente C/ Azorín)	742,11
14	C/ Jardin de la Reina	(junto parada Bus)	494,591
15	Avda. Constitución	(junto C/ Divina Pastora)	742,11
16	Avda. Emperador Carlos V	(esq. C/ Torre Pedro Morales)	742,11

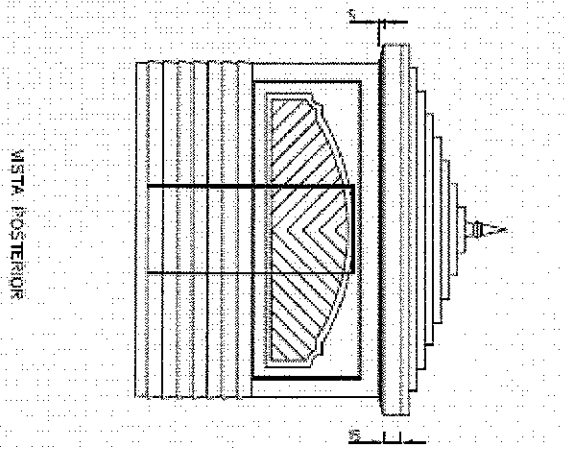
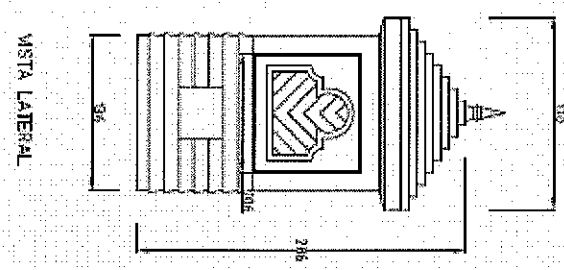
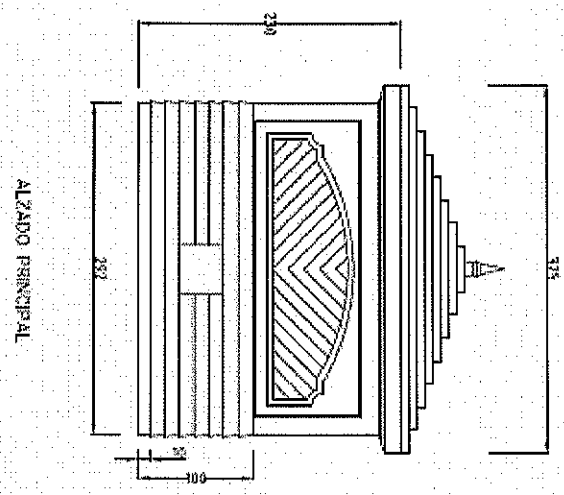
*Dichos importes corresponden al periodo de un año y han sido calculados conforme al Anexo 2.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

ANEXO 3



MODELO DE KIOSCO ZONA CENTRO
PARA LA VENTA DE HELADOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

A N E X O 2

PRECIO MÍNIMO DE SALIDA DEL AÑO 2011 PARA ADJUDICACIÓN

Para calcular el precio de salida de cara a la adjudicación de los kioscos de helados durante la temporada del año 2011 (importe anual) se ha partido de los datos de salida para su adjudicación de los años 2003-4 (ambos incluidos), y para cada una de las tres categorías de vías que hay (últimos conocidos de salida y no los de adjudicación)

Aplicando la variación de los Índices de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística desde el año 2003 al 2010 se obtienen los siguientes precios de salida para la temporada del año 2011 según la categoría de la calle:

Calle de 1ª categoría	742,11 Euros
Calle de 2ª categoría	494,59 Euros
Calle de 3ª categoría	247,44 Euros



Ayuntamiento de Granada
Movilidad y Comercio



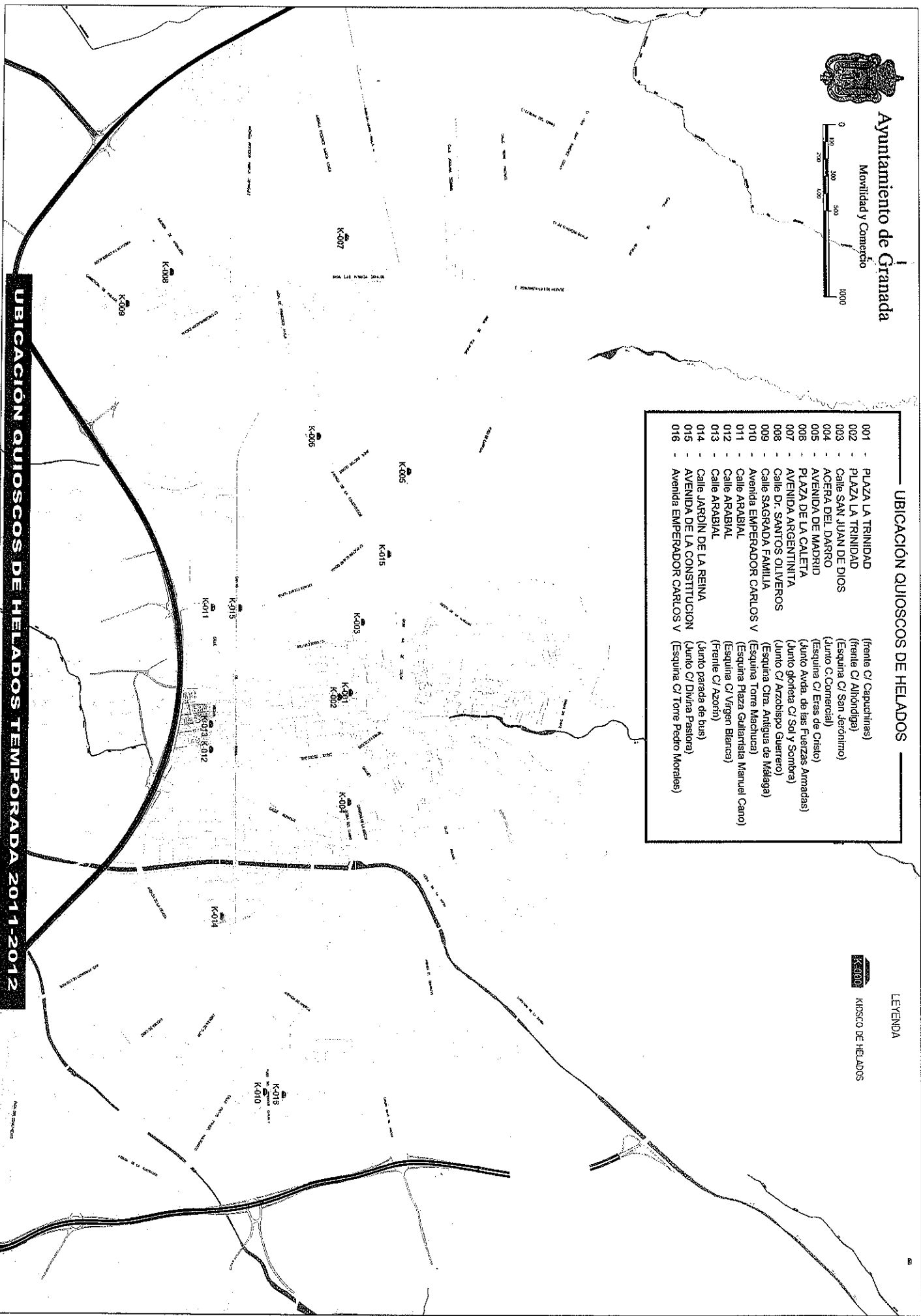
UBICACIÓN QUIOSCOS DE HELADOS

001	- PLAZA LA TRINIDAD	(frente C/ Capuchinas)
002	- PLAZA LA TRINIDAD	(frente C/ Albohddiga)
003	- Calle SAN JUAN DE DIOS	(Esquina C/ San Jerónimo)
004	- ACERA DEL DARRO	(Junto C. Comercial)
005	- AVENIDA DE MADRID	(Esquina C/ Eras de Cristo)
006	- PLAZA DE LA CALETA	(Junto Avda. de las Fuerzas Armadas)
007	- AVENIDA ARGENTINITA	(Junto plaza C/ Sol y Sombra)
008	- Calle Dr. SANTOS OLIVEROS	(Esquina C/ Arzobispo Guerrero)
009	- Calle SAGRADA FAMILIA	(Junto C/ Arzobispo Guerrero)
010	- Avenida EMPERADOR CARLOS V	(Esquina Torre Manchuca)
011	- Calle ARABIAL	(Esquina Plaza Guiltarista Manuel Cano)
012	- Calle ARABIAL	(Esquina C/ Virgen Blanca)
013	- Calle ARABIAL	(frente C/ Azorra)
014	- Calle JARDIN DE LA REINA	(Junto parada de bus)
015	- AVENIDA DE LA CONSTITUCION	(Junto C/ Divina Pastora)
016	- Avenida EMPERADOR CARLOS V	(Esquina C/ Torre Pedro Morales)



QUIOSCO DE HELADOS

LEYENDA



UBICACIÓN QUIOSCOS DE HELADOS TEMPORADA 2011-2012